



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

OFICINA DEL C. PROCURADOR

ACUERDO DE INICIO DE
ACTUACIÓN DE OFICIO
N° PAOT-2005-AO- 01

Ciudad de México, a los once días del mes de enero del año dos mil cinco. -----

De las constancias que obran en los archivos de la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de esta Procuraduría, se desprende la existencia de un acta circunstanciada en la que se hicieron constar los hechos observados por personal de dicha Subprocuraduría durante un recorrido llevado a cabo el 10 de enero de 2005, en la zona donde se encuentra el predio ubicado en Avenida Tamaulipas No. 1190, interior 10, Colonia Arboledas Político, Delegación Álvaro Obregón. -----

Atendiendo al contenido de la citada acta circunstanciada se deduce que en Avenida Tamaulipas No. 1190, interior 10, Colonia Arboledas Político, Delegación Álvaro Obregón, se encuentra un predio que mide aproximadamente 1575 m², delimitado en tres de sus costados con bardas, siendo que en una de ellas se encuentra la puerta de acceso al predio, y el cuarto costado del predio está delimitado por una barranca; y que en dicho predio se está realizando una construcción de tres niveles, con una superficie de al parecer 16 x 10 m., además de que dicha construcción está en obra negra con un porcentaje de avance de 60%, formada por tabique rojo recocido y tabique gris, sin acabados en los vanos y sin herrería.-----

Asimismo, en el acta de referencia se señala que el personal de la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial observó material de construcción como cemento y que la barranca está siendo rellenada desde el predio referido, con depósito de tepetate y residuos sólidos, provocando la destrucción de la cubierta vegetal, así como la muerte de un árbol de la especie Eucalipto, siendo que otro individuo de la misma especie se encuentra seriamente afectado, agregando que la afectación a la barranca está demostrada en virtud de que en el predio contiguo se observa la existencia de vegetación y de árboles, como son: 5 Tepozanes, 2 Eucalpitos y 2 Opuntias. -----

En virtud de lo expuesto, es importante tomar en cuenta que: -----

- 1).- El Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, establece en su artículo 47 que para la realización de construcciones, se requiere registrar la manifestación de construcción correspondiente.-----
- 2).- La Ley Ambiental del Distrito Federal, establece en su artículo 87 fracción VII, que la construcción de edificaciones en las barrancas, podrá ser autorizada por autoridad competente, para su protección, fomento y educación ambiental, para lo cual se requiere de un dictamen técnico preliminar en el que se determinen las acciones y medidas a considerarse en la autorización correspondiente.-----
- 3).- El Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo del Distrito Federal establece de conformidad con su artículo 6, inciso F), que las obras y actividades que afecten barrancas, requieren previamente a su ejecución, autorización de impacto ambiental. -----
- 4).- Es necesario evitar y en la medida de lo posible revertir los impactos negativos a la citada barranca por los trabajos que se realizan en los mismos, toda vez que tales recursos naturales proporcionan diversos servicios ambientales a la Ciudad de México, dentro de los cuales destacan los siguientes: a) son reguladores del clima, b) son captadores de agua pluvial, c) regulan el balance hídrico, d) retienen partículas suspendidas, y e) albergan una gran cantidad de especies de flora y fauna silvestre.-----



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

OFICINA DEL C. PROCURADOR

ACUERDO DE INICIO DE
ACTUACIÓN DE OFICIO
N° PAOT-2005-AO-01

Por lo anterior y considerando que los hechos referidos pueden constituir violaciones o incumplimiento de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 17 del Reglamento de dicha Ley; se dicta el siguiente:-----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO.- Llévase a cabo la actuación de oficio por parte de esta Procuraduría, respecto de la construcción de una obra de tres niveles, con una superficie de al parecer 16 x 10 m., que se realiza en Avenida Tamaulipas No. 1190, interior 10, Colonia Arboledas Político, Delegación Álvaro Obregón; así como por el relleno de la barranca contigua al citado predio. -----

SEGUNDO.- Corresponderá a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de esta Institución, la realización de las acciones y trámites correspondientes a la actuación de oficio del asunto referido en el punto PRIMERO, e integrar el expediente respectivo.-----

TERCERO.- Túrnese copia con firma autógrafa de este acuerdo al C. Lic. Miguel Ángel Cancino, en su carácter de Subprocurador de Ordenamiento Territorial de esta Procuraduría, a efecto de que proceda a la atención de lo instruido en el presente. -----

Así lo proveyó y firma el Lic. Enrique Provencio, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1°, 5° fracciones III y XII, 6° fracción II, 7°, 10 fracciones I y XIII, 18, 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 1°, 5° fracción II y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

E. Provencio

MAC/ERM/MECA/CMRR